

Envigado, 20 de febrero de 2024

**PROPOSICIONES A SER CONSIDERADAS POR  
LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

***(“OTROS EVENTOS”)***

Almacenes Éxito S.A. (la “Compañía”), de conformidad con la [convocatoria](#) a la reunión presencial ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que fue publicada el pasado 19 de febrero tras haberse surtido los procesos y autorizaciones necesarias para ello, informa a sus accionistas y al mercado en general sobre las siguientes proposiciones que serán sometidas a consideración de la Asamblea General de Accionistas, en la reunión que se llevará a cabo el jueves 21 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m., en la sede administrativa de la Compañía ubicada en el municipio de Envigado, Antioquia:

- (i) Proposición de reforma del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas
- (ii) Proposición de reforma de la Política de elección y sucesión de la Junta Directiva
- (iii) Proposición de reforma de la Política de remuneración de la Junta Directiva
- (iv) Proposición de honorarios de la Junta Directiva para el período 2024 - 2026

## PROPOSICIÓN DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su correspondiente aprobación la siguiente proposición de reforma al Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, contenido en el capítulo 2.1.1 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, que tiene como único objeto alinear los distintos documentos de gobierno corporativo con la modificación a los Estatutos Sociales.

Artículo Original	Propuesta de Texto
<p><b>Artículo 1. - Composición.</b> De acuerdo con los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas estará constituida por los Accionistas inscritos en el libro de “Registro de Accionistas de la Compañía”, por sí mismos, o por sus representantes legales, o apoderados designados por escrito, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los estatutos sociales.</p> <p>A la Asamblea General de Accionistas deberá asistir el Presidente de la Compañía y en lo posible todos los miembros de la Junta Directiva o, en su defecto, el Presidente de la Junta Directiva y los Presidentes de sus distintos Comités.</p>	<p><b>Artículo 1. - Composición.</b> De acuerdo con los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas estará constituida por los Accionistas inscritos en el libro de “Registro de Accionistas de la Compañía”, por sí mismos, o por sus representantes legales, o apoderados designados por escrito, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los estatutos sociales.</p> <p>A la Asamblea General de Accionistas deberá asistir el Presidente de la Compañía y en lo posible todos los miembros de la Junta Directiva o, en su defecto, el Presidente de la Junta Directiva y los Presidentes del Comité de <a href="#">Auditoría y Riesgos y de sus distintos</a> los Comités <a href="#">que llegaren a existir</a>.</p>
<p><b>Artículo 3.- Informes.</b> Sin perjuicio de la inclusión de otros puntos en el orden del día que conlleven la presentación de informes, en el caso de reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se presentarán:</p> <p>a) El Informe de gestión del Presidente y de la Junta Directiva: el cual es presentado a la Asamblea General de Accionistas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por un</p>	<p><b>Artículo 3.- Informes.</b> Sin perjuicio de la inclusión de otros puntos en el orden del día que conlleven la presentación de informes, en el caso de reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se presentarán:</p> <p>a) El Informe de gestión del Presidente y de la Junta Directiva: el cual es presentado a la Asamblea General de Accionistas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por un</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto
<p>representante legal suplente de la Compañía o el Presidente de la Junta Directiva.</p> <p>b) El Informe anual de gobierno corporativo: el cual es presentado a la Asamblea General de Accionistas por el Secretario General de la Compañía o por el Presidente del Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo, o quien éstos designen.</p> <p>c) Los estados financieros de propósito general, separados y consolidados, con corte al año fiscal anterior: los cuales son presentados a la Asamblea General de Accionistas por el Vicepresidente Financiero de la Compañía o quien éste designe.</p> <p>d) Dictamen del revisor fiscal sobre los estados financieros de propósito general, separados y consolidados, con corte al año fiscal anterior: los cuales son presentados a la Asamblea General de Accionistas por el Revisor Fiscal de la Compañía.</p> <p>A petición del Presidente de la Asamblea General de Accionistas, los presidentes de los Comités de la Junta Directiva podrán informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por los Comités. Con todo, el informe de gobierno corporativo incluirá el reporte de las principales actividades desarrolladas por los Comités durante el año.</p>	<p>representante legal suplente de la Compañía o el Presidente de la Junta Directiva.</p> <p>b) El Informe anual de gobierno corporativo: el cual es presentado a la Asamblea General de Accionistas por el Secretario General de la Compañía <b>o por quien la Junta Directiva designe.</b> <del>o por el Presidente del Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo, o quien éstos designen.</del></p> <p>c) Los estados financieros de propósito general, separados y consolidados, con corte al año fiscal anterior: los cuales son presentados a la Asamblea General de Accionistas por el Vicepresidente Financiero de la Compañía o quien éste designe.</p> <p>d) Dictamen del revisor fiscal sobre los estados financieros de propósito general, separados y consolidados, con corte al año fiscal anterior: los cuales son presentados a la Asamblea General de Accionistas por el Revisor Fiscal de la Compañía.</p> <p>A petición del Presidente de la Asamblea General de Accionistas, <b>el Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos y los presidentes de los demás Comités de la Junta Directiva que llegaren a existir,</b> podrán informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por los <b>respectivos</b> Comités. Con todo, el informe de gobierno corporativo incluirá el reporte de las principales actividades desarrolladas por <b>el Comité de Auditoría y Riesgos y los demás Comités que llegaren a existir,</b> durante el año.</p>

## PROPOSICIÓN DE REFORMA A LA POLÍTICA DE ELECCIÓN Y SUCESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Se somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su correspondiente aprobación en los términos del artículo 29 literal (a) de los Estatutos Sociales, la siguiente proposición de reforma a la Política de Elección y Sucesión de la Junta Directiva de la Compañía, contenida en el capítulo 2.2.2 del Código de Gobierno Corporativo

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p><b>Artículo Primero:</b> La Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo, es el órgano adecuado para centralizar y coordinar, con anterioridad a la Asamblea General de Accionistas, el proceso de conformación de la Junta Directiva.</p> <p>Para tales efectos, junto con la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del año en que deba procederse al nombramiento de Junta Directiva, deberá informar a los Accionistas el plazo que éstos tienen para presentar sus listas de candidatos para conformar la Junta Directiva.</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> La Junta Directiva, por medio de su Presidente <del>y con el apoyo del Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo</del>, es el órgano adecuado para centralizar y coordinar, con anterioridad a la Asamblea General de Accionistas, el proceso de conformación de la Junta Directiva.</p> <p>Para tales efectos, junto con la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del año en que deba procederse al nombramiento de Junta Directiva, deberá informar a los Accionistas el plazo que éstos tienen para presentar sus listas de candidatos para conformar la Junta Directiva.</p>	<p>Alinear los distintos documentos de gobierno corporativo con las modificaciones a los Estatutos Sociales, eliminando de la Política la referencia al Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo, estableciendo que será exclusivamente la Junta Directiva el órgano adecuado para coordinar el proceso de conformación de la Junta Directiva con anterioridad a la reunión de la Asamblea General de Accionistas en la que se someterá a consideración tal decisión.</p>
<p><b>Artículo Quinto:</b> No podrá ser miembro de la Junta Directiva de la Compañía la persona que se encuentre en cualquiera de las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:</p>	<p><b>Artículo Quinto:</b> No podrá ser miembro de la Junta Directiva de la Compañía la persona que se encuentre en cualquiera de las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:</p>	<p>Acotar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades por temáticas.</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>i. Pertenezca a más de cuatro (4) juntas directivas de sociedades anónimas colombianas, adicionales a la Compañía (Artículo 202 del Código de Comercio).</p> <p>ii. Pertenezca o haya pertenecido dentro de los dos (2) años anteriores a juntas directivas de compañías que compitan, directa o indirectamente, con la Compañía en el sector retail de grandes superficies, así como ser o haber sido presidente, representante legal, administrador o empleado de un competidor de la Compañía en el sector retail de grandes superficies durante los dos (2) años anteriores a su designación.</p> <p>iii. Haber prestado servicios o haber recibido remuneración alguna, directa o indirectamente, por valor anual superior a USD 120.000, de competidores directos o indirectos de la Compañía, durante los dos (2) años anteriores a su designación.</p> <p>iv. Que el candidato a miembro de Junta Directiva, directamente o en conjunto con sus Familiares Cercanos, tenga participación accionaria directa o indirecta o</p>	<p><b>a. Por su participación en otras Juntas Directivas:</b></p> <p>i. Pertenezca a más de cuatro (4) juntas directivas de sociedades anónimas colombianas, adicionales a la Compañía (Artículo 202 del Código de Comercio).</p> <p><b>b. Por su relación con competidores:</b></p> <p>ii. Pertenezca o haya pertenecido dentro de los dos (2) años anteriores a juntas directivas de compañías que compitan, directa o indirectamente, con la Compañía en el sector retail de grandes superficies, así como ser o haber sido presidente, representante legal, administrador o empleado de un competidor de la Compañía en el sector retail de grandes superficies durante los dos (2) años anteriores a su designación.</p> <p>iii. Haber prestado servicios o haber recibido remuneración alguna, directa o indirectamente, por valor anual superior a USD 120.000, de competidores directos o indirectos de la Compañía, durante los dos (2) años anteriores a su designación.</p> <p>iv. Que el candidato a miembro de Junta Directiva, directamente o en conjunto con sus Familiares Cercanos, tenga participación</p>	

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>sean beneficiarios reales de una participación accionaria igual o superior al punto cinco por ciento (0,5%) del capital con derecho de voto de entidades competidoras de la Compañía en el sector retail de grandes superficies.</p> <p>v. Sea contraparte, directamente o por medio de sus Familiares Cercanos o entidades en las que el candidato o sus Familiares Cercanos tienen un cargo de empleado directivo, en procesos judiciales, administrativos o arbitrales, o en trámites de conciliación judicial o extrajudicial, en los cuales la contraparte es la Compañía o cualquiera de sus subordinadas</p> <p>vi. Esté ligada por matrimonio o bajo unión marital de hecho, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil con un miembro de la Junta Directiva de la Compañía, que ejerce funciones como Director y se desconoce la existencia de su renuncia en la fecha en que se somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas la elección del candidato respectivo o con otro candidato a miembro de la Junta Directiva de la Compañía en la misma elección.</p>	<p>accionaria directa o indirecta o sean beneficiarios reales de una participación accionaria igual o superior al punto cinco por ciento (0,5%) del capital con derecho de voto de entidades competidoras de la Compañía en el sector retail de grandes superficies.</p> <p>v. Sea contraparte, directamente o por medio de sus Familiares Cercanos o entidades en las que el candidato o sus Familiares Cercanos tienen un cargo de empleado directivo, en procesos judiciales, administrativos o arbitrales, o en trámites de conciliación judicial o extrajudicial, en los cuales la contraparte es la Compañía o cualquiera de sus subordinadas</p> <p><del>vi. Esté ligada por matrimonio o bajo unión marital de hecho, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil con un miembro de la Junta Directiva de la Compañía, que ejerce funciones como Director y se desconoce la existencia de su renuncia en la fecha en que se somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas la elección del candidato respectivo o con otro candidato a miembro de la Junta Directiva de la Compañía en la misma elección.</del></p> <p>vii. Esté en una Situación de Competencia actual o potencial en el sector retail de grandes superficies, directamente o por medio de sus</p>	

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>vii. Esté en una Situación de Competencia actual o potencial en el sector retail de grandes superficies, directamente o por medio de sus Familiares Cercanos, con la Compañía y/o cualquiera de sus subordinadas.</p> <p>viii. Esté incurso en una situación de conflicto de intereses material y permanente, según lo determine la Junta Directiva.</p> <p>ix. Haya sido condenado o encontrado responsable, en Colombia o en otra jurisdicción, en procesos judiciales o administrativos, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva por: (a) la violación de las normas que regulan el mercado de valores, (b) así como haber sido inhabilitado, total o parcialmente, por entidades públicas o privadas, para ejercer actividades mercantiles en cualquier jurisdicción.</p> <p>x. Haya sido empleado directivo de personas que incurrieron, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva, en las inhabilidades contempladas en el punto anterior, siempre que el candidato haya sido empleado directivo de la respectiva persona</p>	<p>Familiares Cercanos, con la Compañía y/o cualquiera de sus subordinadas.</p> <p><b>c. Por su inhabilidad para ejercer el comercio:</b></p> <p>vii. Haya sido objeto de un impedimento legal o una sanción que la inhabilite para ejercer actos de comercio en Colombia o el exterior.</p> <p><b>d. Por estar inmerso en un conflicto de intereses:</b></p> <p>viii. Esté incurso en una situación de conflicto de intereses material y permanente, según lo determine la Junta Directiva.</p> <p><del>ix. Haya sido condenado o encontrado responsable, en Colombia o en otra jurisdicción, en procesos judiciales o administrativos, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva por: (a) la violación de las normas que regulan el mercado de valores, (b) así como haber sido inhabilitado, total o parcialmente, por entidades públicas o privadas, para ejercer actividades mercantiles en cualquier jurisdicción.</del></p> <p><del>x. Haya sido empleado directivo de personas que incurrieron, dentro de los diez (10) años</del></p>	

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>en el momento en que ocurrieron los hechos constitutivos de la infracción.</p> <p>xi. Haya sido condenado en un proceso penal dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva.</p> <p>xii. Haya sido sancionado disciplinariamente o fiscalmente por alguna entidad gubernamental dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva.</p> <p>xiii. Haya sido reportado en los listados o vinculado con conductas relativas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva.</p> <p>No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría formada por (i) personas ligadas entre sí por matrimonio, unión libre o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o (ii) personas vinculadas laboralmente a la Compañía.</p>	<p><del>anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva, en las inhabilidades contempladas en el punto anterior, siempre que el candidato haya sido empleado directivo de la respectiva persona en el momento en que ocurrieron los hechos constitutivos de la infracción.</del></p> <p><del>xi. Haya sido condenado en un proceso penal dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva.</del></p> <p><del>xii. Haya sido sancionado disciplinariamente o fiscalmente por alguna entidad gubernamental dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva.</del></p> <p><del>xiii. Haya sido reportado en los listados o vinculado con conductas relativas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva.</del></p>	

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Si se eligiere la Junta Directiva contrariando lo dispuesto en este artículo, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta Directiva anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta Directiva con el voto de una mayoría que contraviniera lo dispuesto en esta norma.</p> <p>Si un Director elegido queda, con posterioridad a su nombramiento, incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en este artículo, debidamente evaluada y acreditada ante el Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo y la Junta Directiva sin la presencia del miembro en cuestión, el cargo quedará vacante y se procederá con una nueva elección de Junta Directiva.</p> <p>La Junta Directiva podrá definir otras inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los miembros de Junta Directiva.</p>	<p>No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría formada por <del>(+)</del> personas ligadas entre sí por matrimonio, unión libre o parentesco dentro del <del>tercer</del> <del>cuarto</del> grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, <del>o (ii) personas vinculadas laboralmente a la Compañía</del> (Artículo 435 del Código de Comercio).</p> <p>Si se eligiere la Junta Directiva contrariando lo dispuesto en este artículo, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta Directiva anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta Directiva con el voto de una mayoría que contraviniera lo dispuesto en esta norma</p> <p>Si un Director elegido queda, con posterioridad a su nombramiento, incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en este artículo, debidamente evaluada y acreditada ante <del>el Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo</del> y la Junta Directiva sin la presencia del miembro en cuestión, el cargo quedará vacante y se procederá con una nueva elección de Junta Directiva.</p>	

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
	<p>La Junta Directiva podrá definir otras inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los miembros de Junta Directiva.</p>	
<p><b>Artículo Sexto:</b>            Aquellos candidatos a Miembro Independiente de la Junta Directiva, además de los criterios mencionados en la presente Política para todos los candidatos, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 44 de la Ley 964 de 2005, las normas que la complementen, sustituyan y/o deroguen y por lo establecido en los instrumentos corporativos de la Compañía. La Junta Directiva podrá acoger, si así lo aprueba, una definición de los criterios de independencia que comprenda no solo los contenidos en la Ley 964 de 2005, sino que también incluya requisitos relativos a las relaciones del candidato con los Accionistas de la Compañía, con la Alta Gerencia y con los grupos de interés. Los candidatos a Miembro Independiente deberán declarar tal calidad en la comunicación en donde acepten su postulación a pertenecer a la Junta Directiva.</p>	<p><b>Artículo Sexto:</b>            Aquellos candidatos a Miembro Independiente de la Junta Directiva, además de los criterios mencionados en la presente Política para todos los candidatos, deberán cumplir con los requisitos contenidos en (i) el artículo 44 de la Ley 964 de 2005, las normas que la complementen, sustituyan y/o deroguen, (ii) las demás normas a las que esté sujeta la Compañía en su calidad de emisor en los distintos mercados en los que sea emisor de valores, y (iii) por lo establecido en los instrumentos corporativos de la Compañía. La Junta Directiva podrá acoger, si así lo aprueba, una definición de los criterios de independencia que comprenda no solo los contenidos en la Ley 964 de 2005, sino que también incluya requisitos relativos a las relaciones del candidato con los Accionistas de la Compañía, con la Alta Gerencia y con los grupos de interés. Los candidatos a Miembro Independiente deberán declarar tal calidad en la comunicación en donde acepten su postulación a pertenecer a la Junta Directiva.</p>	<p>Complementar el artículo incluyendo la exigibilidad para los candidatos a miembro independiente, de cumplir con la normatividad de los distintos mercados en los que la Compañía tiene la calidad de emisor del mercado de valores.</p>
<p><b>Artículo Noveno:</b>            En el evento en que los resultados de la evaluación de desempeño de la Junta</p>	<p><b>Artículo Noveno:</b>            En el evento en que los resultados de la evaluación de desempeño de la Junta Directiva</p>	<p>Alinear los distintos documentos de gobierno corporativo con las modificaciones a los Estatutos Sociales, eliminando de la Política la</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Directiva y sus Comités arrojen como resultado que:</p> <p>a) El desempeño de un Director es objeto de mejora: el Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo y la Junta Directiva, conjuntamente, determinarán cuáles son las gestiones pertinentes que el Director debe adelantar a efectos de mejorar aquellos aspectos de su desempeño. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda optar por considerar su remoción.</p> <p>B) Un Director ha incurrido en alguna de las siguientes conductas podrá haber lugar a su remoción:</p> <p>(...)</p>	<p>y de los <del>sus</del> Comités <del>que llegaren a existir</del>. arrojen como resultado que:</p> <p>a) El desempeño de un Director es objeto de mejora: <del>—el Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo y el</del> <del>Presidente</del> de la Junta Directiva, <del>conjuntamente,</del> determinarán cuáles son las gestiones pertinentes que el Director debe adelantar a efectos de mejorar aquellos aspectos de su desempeño. <del>Lo anterior, sin perjuicio de que pueda optar por considerar su remoción.</del></p> <p>B) Un Director ha incurrido en alguna de las siguientes conductas podrá haber lugar a su remoción:</p> <p>(...)</p>	<p>referencia al Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo.</p>

## PROPOSICIÓN DE REFORMA A LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA

Se somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su correspondiente aprobación en los términos del artículo 29 literal (b) de los Estatutos Sociales, la siguiente proposición de reforma a la Política de Remuneración de la Junta Directiva de la Compañía, contenida en el capítulo 2.2.3 del Código de Gobierno Corporativo, que tiene por objeto alinear los distintos documentos de gobierno corporativo con la modificación a los Estatutos Sociales y consagrar de manera expresa que los empleados de la Compañía que llegaren a hacer parte de la Junta Directiva, no recibirán remuneración:

Artículo Original	Propuesta de Texto
<p><b>Artículo primero: Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.</b> Con ocasión de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva, sus miembros tendrán derecho a una remuneración por asistencia a las sesiones, presenciales y no presenciales.</p>	<p><b>Artículo primero: Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.</b> Con ocasión de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva, sus miembros tendrán derecho a una remuneración por asistencia a las sesiones, presenciales y no presenciales.</p> <p>Sin embargo, los miembros de la Junta Directiva que sean empleados de la Compañía o aquellos empleados de la Compañía que deban asistir a alguna de las reuniones no recibirán remuneración por su asistencia.</p>
<p><b>Artículo segundo: Remuneración de los miembros que integran los Comités de Junta Directiva.</b> Los miembros que integran los Comités de Junta Directiva tendrán derecho a una remuneración por la asistencia a las sesiones, presenciales y no presenciales, de cada Comité. Sin embargo, los miembros de los referidos Comités que sean empleados de la Compañía o aquellos empleados de la Compañía que deban asistir a alguna de las reuniones de los Comités no recibirán remuneración por su asistencia al mismo.</p>	<p><b>Artículo segundo: Remuneración de los miembros que integran el Comité de Auditoría y Riesgos y de los demás Comités de Junta Directiva que llegaren a existir.</b> Los miembros que integran el Comité de Auditoría y Riesgos y los demás Comités de Junta Directiva que llegaren a existir, tendrán derecho a una remuneración por la asistencia a las sesiones, presenciales y no presenciales, de cada Comité. Sin embargo, los miembros de los <del>referidos</del> Comités de Junta Directiva que sean empleados de la Compañía o aquellos empleados de la Compañía que deban asistir a alguna de las reuniones de los Comités, no recibirán remuneración por su asistencia <del>al mismo</del>.</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto
<p><b>Artículo tercero: Remuneración adicional del Presidente de la Junta Directiva y de los Comités de Junta Directiva.</b> La Asamblea General de Accionistas podrá establecer honorarios adicionales para el Presidente de la Junta Directiva y de los respectivos Comités, por cada asistencia a las sesiones presenciales y no presenciales de la Junta Directiva o el respectivo Comité, en consideración a las responsabilidades específicas y mayor dedicación de tiempo que requiera dicho cargo.</p>	<p><b>Artículo tercero: Remuneración adicional del Presidente de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría y Riesgos y de los demás Comités de Junta Directiva que llegaren a existir.</b> La Asamblea General de Accionistas podrá establecer honorarios adicionales para el Presidente de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría y Riesgos y de los demás <del>respectivos</del> Comités <del>que llegaren a existir</del>, por cada asistencia a las sesiones presenciales y no presenciales de la Junta Directiva, <del>del Comité de Auditoría y Riesgos o del respectivo los</del> Comités <del>que llegaren a existir</del>, en consideración a las responsabilidades específicas y mayor dedicación de tiempo que requiera dicho cargo.</p>
<p><b>Artículo cuarto: Fijación de honorarios.</b> El valor de los honorarios correspondientes a los miembros de la Junta Directiva y de los respectivos Comités será establecido para cada periodo por la Asamblea General de Accionistas en la reunión donde corresponda su elección para el periodo correspondiente.</p>	<p><b>Artículo cuarto: Fijación de honorarios.</b> El valor de los honorarios correspondientes a los miembros de la Junta Directiva, <del>del Comité de Auditoría y Riesgos y de los demás respectivos</del> Comités <del>que llegaren a existir</del>, será establecido para cada periodo por la Asamblea General de Accionistas en la reunión donde corresponda su elección para el periodo correspondiente.</p>
<p><b>Artículo quinto: Criterios para la determinación de las remuneraciones.</b> La determinación de las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y los miembros que integran los Comités de la Junta atenderá a los siguientes principios y parámetros:</p> <p><b>a) Congruencia:</b> la remuneración deberá ser congruente con una gestión rigurosa de los riesgos, sin propiciar una asunción inadecuada de éstos, y estar alineada con los intereses de los Accionistas, fomentando la creación de valor de la Compañía a largo plazo.</p>	<p><b>Artículo quinto: Criterios para la determinación de las remuneraciones.</b> La determinación de las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva, <del>del Comité de Auditoría y Riesgos y de los demás miembros que integran los</del> Comités <del>que llegaren a existir de la Junta</del>, atenderá a los siguientes principios y parámetros:</p> <p><b>a) Congruencia:</b> la remuneración deberá ser congruente con una gestión rigurosa de los riesgos, sin propiciar una asunción inadecuada de éstos, y estar alineada con los intereses de los Accionistas, fomentando la creación de valor de la Compañía a largo plazo.</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto
<p><b>b) Competitividad:</b> la remuneración deberá ser competitiva, facilitando la atracción y retención de personas de las más altas calidades profesionales, académicas y personales, asegurando que sea en todo caso adecuada y equitativa.</p> <p>c) La estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva, así como los métodos de evaluación de su desempeño.</p> <p>d) Las calidades personales y profesionales de sus miembros, así como su experiencia profesional.</p> <p>e) El tiempo a dedicar.</p> <p>f) La remuneración para el respectivo cargo en compañías nacionales e internacionales comparables.</p> <p>g) Los demás criterios que la Asamblea General de Accionistas considere convenientes al momento de tomar la correspondiente decisión.</p>	<p><b>b) Competitividad:</b> la remuneración deberá ser competitiva, facilitando la atracción y retención de personas de las más altas calidades profesionales, académicas y personales, asegurando que sea en todo caso adecuada y equitativa.</p> <p>c) La estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva, así como los métodos de evaluación de su desempeño.</p> <p>d) Las calidades personales y profesionales de sus miembros, así como su experiencia profesional.</p> <p>e) El tiempo a dedicar.</p> <p>f) La remuneración para el respectivo cargo en compañías nacionales e internacionales comparables.</p> <p>g) Los demás criterios que la Asamblea General de Accionistas considere convenientes al momento de tomar la correspondiente decisión.</p>
<p><b>Artículo sexto: Gastos que serán asumidos por la Compañía.</b> La Compañía asumirá directamente los siguientes gastos mientras sean necesarios para el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva y de los Comités de la misma:</p> <p>a) Los gastos de viaje, alojamiento, transporte terrestre y envío de información;</p> <p>b) Los gastos relacionados con capacitaciones, actualizaciones y contratación de asesores externos;</p>	<p><b>Artículo sexto: Gastos que serán asumidos por la Compañía.</b> La Compañía asumirá directamente los siguientes gastos mientras sean necesarios para el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva, <b>del Comité de Auditoría y Riesgos y de los demás Comités que llegaren a existir, y de los Comités de la misma:</b></p> <p>a) Los gastos de viaje, alojamiento, transporte terrestre y envío de información;</p> <p>b) Los gastos relacionados con capacitaciones, actualizaciones y contratación de asesores externos;</p>

<b>Artículo Original</b>	<b>Propuesta de Texto</b>
c) Los costos asociados a la póliza de Directores y Administradores de la Compañía.	c) Los costos asociados a la póliza de Directores y Administradores de la Compañía.

## PROPOSICIÓN RELATIVA A LA REMUNERACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERÍODO 2024 – 2026

En cumplimiento del artículo cuarto de la Política de Remuneración de la Junta Directiva de la Compañía, se somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su correspondiente aprobación la siguiente proposición relativa a la remuneración de la Junta Directiva:

Considerando que:

- (i) Los honorarios de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría y Riesgos serán establecidos para cada período por la Asamblea General de Accionistas en la reunión en que corresponda su elección para el período correspondiente; y
- (ii) Lo dispuesto en la Política de Remuneración de la Junta Directiva.

La Asamblea General de Accionistas de Almacenes Éxito S.A. resuelve:

Establecer la siguiente asignación de honorarios de la Junta Directiva para el período 2024- 2026:

**PRIMERO.** Los miembros patrimoniales no recibirán ninguna remuneración por la preparación y asistencia a cada reunión de la Junta Directiva.

**SEGUNDO.** Los miembros ejecutivos de la Compañía que llegaren a conformar la Junta Directiva no recibirán ninguna remuneración por la preparación y asistencia a cada reunión de la Junta Directiva.

**TERCERO.** Los miembros independientes recibirán una asignación de QUINIENTOS DÓLARES (500 USD) por la preparación y asistencia a cada reunión de la Junta Directiva y a cada reunión del Comité de Auditoría y Riesgos.

**CUARTO.** El Presidente de la Junta Directiva y el Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos no recibirán una asignación diferencial.